

Jose Antonio Martínez Beltrán, titular de la secretaría general de la Entidad Metropolitana para el tratamiento de residuos (EMTRE):

CERTIFICA

Que la Comisión de Gobierno en sesión Ordinaria celebrada el día 22/06/2021 a las 09:45, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

5. - EMTRE. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, POR UNA PARTE Y LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS POR OTRA, PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA 2021.

ASUNTO: Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por una parte y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos por otra, para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de Residuos para 2021.

Visto el borrador recibido de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA ENTIDAD EMTRE, AREA DE GESTION V2 CONSTITUIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN DE RESIDUOS V2 PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA 2021 remitido y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por parte de la Comisión de Gobierno de la EMTRE fue aprobado en fecha 10/06/2020, por delegación expresa de su Asamblea el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA ENTIDAD EMTRE, AREA DE GESTION V2 CONSTITUIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN DE RESIDUOS V2 PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DURANTE 2020"



2.- Por parte de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Consellería d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, se nos comunicó vía correo electrónico que en fecha 07/05/2021 el Pleno del Consell de la Generalitat Valenciana, aprobó la autorización de la suscripción del convenio tipo de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica i las Entidades constituidas para la ejecución de las previsiones de las Áreas de gestión de Residuos para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos durante 2021.

3.- En fecha 25/05/2021 se recibe vía email por parte de Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Consellería d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, el borrador singular del Convenio EMTRE-Generalitat Valenciana para la mejora durante 2021 de las instalaciones de Gestión de Residuos de la EMTRE, vía transferencias de capital (Capítulo VII de Gasto).

4.- En relación al referido borrador de Convenio recibido ha sido evacuado respecto del mismo Informe Técnico en fecha 26/05/2020 por parte del Director Técnico de la EMTRE, en el que manifiesta lo siguiente:

"Vista la propuesta de convenio para para la ejecución de las previsiones del área de gestión de residuos V2 para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos.

Vistos los proyectos elegibles que figuran en el clausulado, entre los que se encuentran diversos tipos que podemos abarcar, tales como:

- *Adecuación de accesos a instalaciones de tratamiento de residuos urbanos de la entidad responsable del área de gestión*
- *Dotación de equipos, maquinaria e infraestructuras en nuevas instalaciones de transferencia, valorización y/o eliminación de residuos del ente responsable del área de gestión. Vehículos híbridos o eléctricos para uso y mantenimiento de las instalaciones.*
- *Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para desarrollo de sistemas del ente responsable del área de gestión o de colaboración entre el mismo y las entidades locales, de recogida selectiva de materia orgánica mediante sistemas de compostaje comunitario.*
- *Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria, para desarrollo de sistemas de recogida selectiva del ente responsable del área de gestión o de colaboración entre los órganos responsables del área de gestión y, en su caso, las entidades locales del mismo, de materia orgánica por aportación voluntaria de los municipios.*

Visto el presupuesto actual de la Entidad Metropolitana que cuenta con dotación presupuestaria inicial para inversiones en mejora de las instalaciones de tratamiento. Vista la cantidad asignada en el convenio a esta Entidad, que asciende a 200.000 €, permite plantear alguna actuación en relación con los diferentes aspectos de proyectos elegibles a desarrollar durante este año.



El técnico arriba firmante considera favorable a los intereses de esta Entidad la firma de este convenio."

6.- Igualmente en relación al referido borrador de Convenio recibido, ha sido igualmente evacuado Informe de Supervisión Técnica en fecha 26/05/2020, por parte del Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a la Gerencia de la EMTRE, en el que manifiesta lo siguiente:

"Visto el borrador del Convenio Tipo "Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería de agricultura, desarrollo rural, emergencia climática y transición ecológica y la entidad EMTRE, área de gestión V2 constituida para la ejecución de las previsiones del área de gestión de residuos V2 para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos" para la mejora de las instalaciones de Gestión de Residuos de la EMTRE.

El convenio recoge la concesión de una subvención de una cantidad de 200.000€ para su destino a cualesquiera de las inversiones que, con carácter finalista, el borrador del convenio describe en su cláusula primera:

"El objeto del presente convenio es realizar inversiones destinadas a la adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento, maquinaria e infraestructuras destinadas a la mejora de la gestión consorciada de residuos, a la adecuación o construcción de instalaciones de transferencia, tratamiento y/o de eliminación, a la mejora de recogida selectiva y de equipamiento auxiliar con vehículos híbridos o instalaciones dotadas de energía renovable para los sistemas integrales consorciados de gestión de residuos".

Entre las actuaciones subvencionables existen varias que se encuentran incluidas entra las competencias de la EMTRE, como pueden ser:

- Adecuación de accesos a instalaciones de tratamiento de residuos urbanos de la entidad responsable del área de gestión*
- Dotación de equipos, maquinaria e infraestructuras en nuevas instalaciones de transferencia, valorización y/o eliminación de residuos del ente responsable del área de gestión. Vehículos híbridos o eléctricos para uso y mantenimiento de las instalaciones.*
- Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para desarrollo de sistemas del ente responsable del área de gestión o de colaboración entre el mismo y las entidades locales, de recogida selectiva de materia orgánica mediante sistemas de compostaje comunitario.*
- Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria, para desarrollo de sistemas de recogida selectiva del ente responsable del área de gestión o de colaboración entre los órganos responsables del área de gestión y, en su caso, las entidades locales del mismo, de materia orgánica por aportación voluntaria de los municipios.*

Visto el informe del Director Técnico de la EMTRE, Eugenio Cámara Alberola, en el que se informa favorablemente la suscripción del citado convenio.

Visto que el presupuesto de la Entidad Metropolitana cuenta con dotación presupuestaria para inversiones en mejora de las instalaciones de tratamiento.

A la vista de la exposición anterior el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a la Gerencia de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos que suscribe informa favorablemente el clausulado del "Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería de agricultura, desarrollo rural, emergencia climática y transición ecológica y la entidad EMTRE, área



de gestión V2 constituida para la ejecución de las previsiones del área de gestión de residuos V2 para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos".

7.- Visto el Informe Fiscal, al efecto evacuado por la Intervención de la EMTRE en fecha 31/05/2021, en el que en relación a la presente propuesta de convenio, manifiesta lo siguiente:

"Vista la propuesta de Dirección Técnica, de fecha 27 de mayo de 2021, relativa a la Aprobación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA ENTIDAD EMTRE, AREA DE GESTION V2 CONSTITUIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN DE RESIDUOS V2 PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA 2021", el Interventor que suscribe emite el siguiente informe:

1º ANTECEDENTES.-

1.1.- Se dan por reproducidos los Antecedentes de hecho y los Fundamentos de derecho que constan en el Informe Jurídico-Administrativo de fecha 27 de mayo de 2021, suscrito por el Jefe del Servicio Administrativo de la Dirección Técnica y por el Director Técnico de la Entidad.

En el mismo se concluye que procede suscribir el referido Convenio, en el ámbito de las relaciones interadministrativas, en la medida en que se ajusta a la legislación vigente.

1.2.- A su vez, por el Director Técnico de la EMTRE, es emitido Informe en fecha 26 de mayo de 2021, en el que consta lo siguiente:

"Vista la propuesta de convenio para para la ejecución de las previsiones del área de gestión de residuos V2 para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos.

Vistos los proyectos elegibles que figuran en el clausulado, entre los que se encuentran diversos tipos que podemos abarcar, tales como:

- Adecuación de accesos a instalaciones de tratamiento de residuos urbanos de la entidad responsable del área de gestión
- Dotación de equipos, maquinaria e infraestructuras en nuevas instalaciones de transferencia, valorización y/o eliminación de residuos del ente responsable del área de gestión. Vehículos híbridos o eléctricos para uso y mantenimiento de las instalaciones.
- Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para desarrollo de sistemas del ente responsable del área de gestión o de colaboración entre el mismo y las entidades locales, de recogida selectiva de materia orgánica mediante sistemas de compostaje comunitario.
- Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria, para desarrollo de sistemas de recogida selectiva del ente responsable del área de gestión o de colaboración entre los órganos responsables del área de gestión y, en su caso, las entidades locales del mismo, de materia orgánica por aportación voluntaria de los municipios.

Visto el presupuesto actual de la Entidad Metropolitana que cuenta con dotación presupuestaria inicial para inversiones en mejora de las instalaciones de tratamiento.

Vista la cantidad asignada en el convenio a esta Entidad, que asciende a 200.000 €, permite plantear alguna actuación en relación con los diferentes aspectos de proyectos elegibles a desarrollar durante este año.

El técnico arriba firmante considera favorable a los intereses de esta Entidad la firma de este convenio."



1.3.- Igualmente es emitido Informe de supervisión técnica, de fecha 26 de mayo de 2021, por parte del Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a la Gerencia de la EMTRE, en el que consta lo siguiente:

"Visto el borrador del Convenio Tipo "Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de agricultura, desarrollo rural, emergencia climática y transición ecológica y la entidad EMTRE, área de gestión V2 constituida para la ejecución de las previsiones del área de gestión de residuos V2 para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos" para la mejora de las instalaciones de Gestión de Residuos de la EMTRE.

El convenio recoge la concesión de una subvención de una cantidad de 200.000€ para su destino a cualesquiera de las inversiones que, con carácter finalista, el borrador del convenio describe en su cláusula primera: "El objeto del presente convenio es realizar inversiones destinadas a la adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento, maquinaria e infraestructuras destinadas a la mejora de la gestión consorciada de residuos, a la adecuación o construcción de instalaciones de transferencia, tratamiento y/o de eliminación, a la mejora de recogida selectiva y de equipamiento auxiliar con vehículos híbridos o instalaciones dotadas de energía renovable para los sistemas integrales consorciados de gestión de residuos".

Entre las actuaciones subvencionables existen varias que se encuentran incluidas entre las competencias de la EMTRE, como pueden ser:

- Adecuación de accesos a instalaciones de tratamiento de residuos urbanos de la entidad responsable del área de gestión

- Dotación de equipos, maquinaria e infraestructuras en nuevas instalaciones de transferencia, valorización y/o eliminación de residuos del ente responsable del área de gestión. Vehículos híbridos o eléctricos para uso y mantenimiento de las instalaciones.

- Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria para desarrollo de sistemas del ente responsable del área de gestión o de colaboración entre el mismo y las entidades locales, de recogida selectiva de materia orgánica mediante sistemas de compostaje comunitario.

- Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento e infraestructuras y maquinaria, para desarrollo de sistemas de recogida selectiva del ente responsable del área de gestión o de colaboración entre los órganos responsables del área de gestión y, en su caso, las entidades locales del mismo, de materia orgánica por aportación voluntaria de los municipios.

Visto el informe del Director Técnico de la EMTRE, Eugenio Cámara Alberola, en el que se informa favorablemente la suscripción del citado convenio.

Visto que el presupuesto de la Entidad Metropolitana cuenta con dotación presupuestaria para inversiones en mejora de las instalaciones de tratamiento.

A la vista de la exposición anterior el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a la Gerencia de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos que suscribe informa favorablemente el clausulado del "Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de agricultura, desarrollo rural, emergencia climática y transición ecológica y la entidad EMTRE, área de gestión V2 constituida para la ejecución de las previsiones del área de gestión de residuos V2 para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos".

1.4.- En base a lo anterior, con fecha 27 de mayo de 2021, se formula Propuesta de Acuerdo a la Comisión de Gobierno de la EMTRE, suscrita por el Director Técnico y por el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a la Gerencia, con el siguiente texto dispositivo:

"Primero.- Aprobar el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y L CONSORCIO EMTRE ÁREA DE GESTIÓN V2 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES GESTIÓN DE RESIDUOS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DURANTE 2021", cuya redacción se adjunta al mismo en un Anexo.



Segundo.- Facultar al Sr. Presidente de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos para la suscripción del referido convenio junto con la Honorable Sra. Consellera d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la Consellería d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, dando cuenta del mismo a las áreas de Intervención y Contratación del EMTRE."

2º GASTO ELEGIBLE.-

En el Título del Convenio y en su contenido, en especial en sus Cláusulas Primera y Tercera, referidas al objeto y a los gastos elegibles, se establece con claridad que el mismo se refiere en todo caso a la colaboración para la ejecución de **gastos en inversiones**. Y así se reconoce tanto en el apartado 3 de los Fundamentos de derecho del Informe Jurídico-Administrativo de fecha 27 de mayo de 2021, como en los respectivos Informes técnicos emitidos por el Director Técnico de la Entidad y por el Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a la Gerencia.

No obstante, en estos Informes no se concretan qué gastos de inversión, de los previstos en el Presupuesto de la EMTRE vigente para 2021, serán considerados elegibles a la hora de solicitar y posteriormente, justificar la subvención, por un importe máximo de 200.000,00 €.

En el Informe del Director Técnico se hace referencia a los proyectos elegibles que figuran en el clausulado, "entre los que se encuentran diversos tipos que podemos abarcar, tales como Instalación de puesto de carga y adquisición de vehículos eléctricos, Suministro y puesta en funcionamiento de equipos de retractilado de rechazo y Adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento para mejora de los procesos de tratamiento". Igualmente se señala que el presupuesto actual de la Entidad Metropolitana "cuenta con dotación presupuestaria para inversiones en mejora de las instalaciones de tratamiento".

Por su parte, en el Informe del Jefe de la Sección Técnica de Apoyo a la Gerencia se señala que "Entre las actuaciones subvencionables existen varias que se encuentran incluidas entra las competencias de la EMTRE", las cuales se enumeran a continuación. Respecto a la disponibilidad de crédito para acometer dichas inversiones se señala que "el presupuesto de la Entidad Metropolitana cuenta con dotación presupuestaria para inversiones en mejora de las instalaciones de tratamiento".

En el Presupuesto actual de la Entidad Metropolitana, vigente para 2021, las aplicaciones presupuestarias que pueden financiar gastos de inversión elegibles a efectos del Convenio son las siguientes, con sus actuales dotaciones:

CAPITULO 6 DE GASTOS: INVERSIONES REALES					
Partida					Importe
Econ.	Prog.	Org.	Descripción		Concepto
623.01	1622	A05	Ecoparques fijos		40.000,00 €
623.02	1622	A05	Ecoparques móviles		50.000,00 €
623.03	1622	A01	Mejora Instalaciones		20.000,00 €
623.04	1623	A04	Inversiones mejoras Pic dels Corbs		14.000,00 €
623.05	1622	A01	Programa de caracterizaciones de residuos		17.500,00 €

Es en este marco de disponibilidad de crédito, en las distintas aplicaciones del Capítulo VI de Inversiones reales, en el que se habrán de concretar las actuaciones a ejecutar por esta



Entidad que se consideren elegibles a efectos de solicitar la subvención de la Generalitat Valenciana.

3º REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO.-

La suscripción del Convenio que se propone no conlleva compromiso de gasto adicional para esta Entidad Metropolitana. Al contrario, según se establece en la cláusula Segunda, incorpora el compromiso de aportación por parte de la Generalitat Valenciana de 200.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.02.442.50, línea S8162000 "Participación en las entidades competentes en la ejecución de Planes Zonales de Residuos para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos" de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2021. No estando previsto este ingreso específico en el Presupuesto de la Entidad, una vez suscrito el Convenio y formalizado el consiguiente compromiso de aportación a efectuar por la Generalitat Valenciana, se habrá de habilitar el correspondiente concepto en el Capítulo VII del Estado de Ingresos por Transferencias de Capital en el vigente Presupuesto de la Entidad.

4º OBLIGACIONES DE LA EMTRE.-

Las obligaciones de la Entidad se derivan tanto de las condiciones específicas definidas en el propio Convenio, como de las genéricas establecidas en la normativa de aplicación, según se reconoce en el manifiesto cuarto, en concreto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En la Cláusula Segunda, relativa a las obligaciones de la Generalitat, se establece a su vez como obligación genérica que "El EMTRE-V2 justificará ante la Comunidad Autónoma el valor total de la subvención concedida". Más en detalle, la Cláusula Cuarta define el conjunto de obligaciones de la EMTRE como entidad perceptora de la subvención.

A su vez, en la Cláusula Sexta se definen los requisitos para el pago y justificación de la subvención. En los apartados 1 y 2 se define el contenido de la cuenta justificativa, que deberá contener una memoria de actuación y una memoria económica, en la que entre otros documentos, se deberá adjuntar un certificado de gastos emitido por esta Intervención.

Es importante señalar lo establecido a continuación, en la misma Cláusula, respecto a los plazos para justificar el gasto realizado:

"De acuerdo con el artículo 31 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

El plazo de justificación será hasta el 1 de diciembre de 2021 y con cargo al presente convenio se podrá financiar las actuaciones objeto del mismo desde el 1 de enero de 2021, siendo la fecha límite de realización de las actividades subvencionables el 30 de noviembre de 2021".

5º ÓRGANO COMPETENTE.-

El órgano competente para la aprobación de la adhesión de la Entidad al presente Convenio es la Comisión de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por la Asamblea de la EMTRE, en la sesión celebrada el pasado 27 de septiembre de 2019.



Tal y como se detalla en el Informe Jurídico de Secretaría, en la citada sesión la Asamblea "acordó delegar en la Comisión de Gobierno la competencia en materia de solicitud, aceptación, justificación y gestión de las subvenciones que se convoquen por las Administraciones y organismos públicos, cualquiera que sea su naturaleza. Esta competencia incluye la facultad para aprobar los proyectos, memorias o programas objeto de la subvención o, en su caso, los convenios precisos para su obtención, así como si fuera preciso, la aprobación y disposición de los gastos que de ella se derivasen para la Entidad. Siendo el Presidente de la EMTRE, asistido por el Secretario General de la EMTRE, quien debe suscribir el convenio, por ser competente para representar a esta Administración Local, a tenor del art. 80.2, letra a) de la LRLCV".

Con arreglo a lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable respecto de la propuesta de aprobación del ""CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA ENTIDAD EMTRE, AREA DE GESTION V2 CONSTITUIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN DE RESIDUOS V2 PARA INVERSIONES DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA 2021"."

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 140.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015), regula entre los principios que deben inspirar las relaciones interadministrativas el de colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes. El párrafo segundo de este artículo remite a la legislación básica de régimen local para la regulación de las relaciones entre las CCAA y las entidades que integran la Administración Local, sin perjuicio de su carácter supletorio.

En el ámbito local esta habilitación la ofrece el art. 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL): La Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Además, la LRBRL, dedica el capítulo II del título V (arts. 55 a 62) a la regulación de las "Relaciones interadministrativas", en concreto el art. 57 se refiere a la suscripción de convenios administrativos como vía para encauzar la cooperación económica, técnica y administrativa de las Comunidades Autónomas con la Administración Local, tanto en lo relativo a los servicios locales, como en asuntos de interés común.



2. Los arts. 61 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL), que regulan las relaciones entre las CCAA y las entidades locales, estableciendo reglas sobre su mutua colaboración.

3. En el ámbito de esta colaboración interadministrativa, se ha propuesto la suscripción de un convenio entre la EMTRE y la Consellería d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, en nombre de la Generalitat Valenciana, con el objeto de sufragar inversiones destinadas durante 2021 a mejoras de las instalaciones de gestión de Residuos. Los art. 47 y 48 de la Ley 40/15, regulan los convenios como aquellos acuerdos con efectos jurídicos, adoptados entre las Administraciones para un fin común, siempre que no tengan por objeto prestaciones propias de los contratos, pudiendo incluir la utilización de recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias y la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

En el caso que nos ocupa, el convenio recoge la concesión de una subvención de una cantidad de 200.000€ para su destino a cualesquiera de las inversiones que, con carácter finalista, el borrador del convenio describe en su cláusula primera:

*"... inversiones destinadas a la adquisición y puesta en funcionamiento de equipamiento, maquinaria e infraestructuras destinadas a la mejora de la gestión consorciada de residuos, a la adecuación o construcción de instalaciones de transferencia, tratamiento y/o de eliminación, mejora de la recogida selectiva y de equipamiento auxiliar con vehículos híbridos o instalaciones dotadas de energía renovable para los sistemas integrales consorciados de gestión de residuos
.../..."*

Siendo así, resulta aplicable el art. 48.7 de la Ley 40/2015 que indica que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso resulte aplicable. En este sentido en el borrador del texto del convenio facilitado, en su punto cuarto reconoce la aplicación al mismo de la citada Ley 38/2003, al RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley y a la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público.

4. Es de aplicación al presente Convenio lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



5. El artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que las ayudas y subvenciones que se concedan previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, podrán concederse de forma directa.

6. En cuanto al órgano competente para aprobar la adhesión al convenio, la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2019, acordó delegar en la Comisión de Gobierno la competencia en materia de solicitud, aceptación, justificación y gestión de las subvenciones que se convoquen por las Administraciones y organismos públicos, cualquiera que sea su naturaleza. Esta competencia incluye la facultad para aprobar los proyectos, memorias o programas objeto de la subvención o, en su caso, los convenios precisos para su obtención, así como si fuera preciso, la aprobación y disposición de los gastos que de ella se derivasen para la Entidad. Siendo el Presidente de la EMTRE, asistido por el Secretario General de la EMTRE, quien debe suscribir el convenio, por ser competente para representar a esta Administración Local, a tenor del art. 80.2, letra a) de la LRLCV.

7. Procede en consecuencia suscribir el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA ENTIDAD EMTRE, AREA DE GESTION V2 CONSTITUIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN DE RESIDUOS V2 PARA INVERSIONES DESTINADAS DURANTE 2021 A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS", en el ámbito de las relaciones interadministrativas, en la medida en que se ajusta a la legislación vigente. Corresponde aprobar el convenio a la Comisión de Gobierno, debiendo suscribirlo la Presidencia por las razones expuestas en este informe.

8.- El presente acuerdo se adoptará por la Comisión de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó la Asamblea de la EMTRE en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019.

Vistos los preceptos legales aplicables al caso: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y el resto de la normativa sectorial y de desarrollo en esta materia, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y en virtud de



las facultades delegadas por la Asamblea de la EMTRE, en sesión celebrada el pasado día 27 de septiembre de 2019, en la Comisión de Gobierno, conferidas al amparo del artículo 81.1.c) de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación con el resto de normativa legal de carácter local y contractual, y demás normas de pertinente y general aplicación

Previo su dictamen por la Comisión Informativa, la Comisión de Gobierno, APRUEBA favorablemente por unanimidad, el siguiente ACUERDO que transcrito literalmente, dice así:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y L CONSORCIO EMTRE ÁREA DE GESTIÓN V2 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES GESTIÓN DE RESIDUOS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DURANTE 2021", cuya redacción se adjunta al mismo en un Anexo.

Segundo.- Facultar al Sr. Presidente de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos para la suscripción del referido convenio junto con la Honorable Sra. Consellera d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la Consellería d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, dando cuenta del mismo a las áreas de Intervención y Contratación del EMTRE."





ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA ENTIDAD EMTRE, AREA DE GESTION V2 CONSTITUIDA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN DE RESIDUOS V2 PARA LA EJECUCION DE INVERSIONES DURANTE 2021 DESTINADAS A MEJORAS DE INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS. (Versiones Castellano y Valenciano)











































Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido el certificado.

Valencia, 23 de junio de 2021

EL SECRETARIO

Firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN

Secretario

23/06/2021 10:12:20 CEST

